



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MPPC/GM.

Coracora, 17 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído del Informe N° 225-2025/SGIDUR-MPPC/OFHV, de fecha 14 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con personería jurídica de derecho público, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC de fecha 13 de enero del 2025; las siguientes facultades administrativas y resolutorias del alcalde, la misma que en su Artículo Primero, Inc. 5) señala **"Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición"**; por tanto, la Gerencia Municipal se encuentra facultado para conformar el comité materia de la presente resolución;

Que, conforme el segundo párrafo del apartado c), Inc. 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30221, Ley de Contrataciones del Estado, "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 44° del D. S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece que: Inc. **44.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5** El Titular de la Entidad **o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. **44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 225-2025/SGIDUR-MPPC/OFHV, de fecha 14 de marzo del 2025, solicita **designación del Comité de Selección para proceso de contratación de consultoría de obra** para la reformulación del expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. N° 24379 Distrito de Coracora de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho"** con **Código Único de Inversiones N° 2633789**;

Que, la Gerencia Municipal, previa revisión del documento anotado en la parte de visto, mediante el proveído al Informe N° 225-2025/SGIDUR-MPPC/OFHV, de fecha 14 de marzo del 2025, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que conforma el Comité de Selección para el proceso de contratación de consultoría de Obra ya mencionado;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPPC/AYAC, de fecha 13 de enero del 2025, concordante con el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas modificatorias y conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA para la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 24379 DISTRITO DE CORACORA DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2633789, conforme los actuados y lo expuesto en el marco de la normativa vigente, integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SMITH JONATHAN ELIAS CASTAÑEDA MONTES	70802432	Presidente Titular
02	Arq. OMAR FRANCO HUIRSE VALERIO	70244537	Primer miembro titular
03	FLORENTINO PABLINO OROSCO VIÑA	40080746	Segundo miembro titular

SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	YHOEL ORLANDO RUIZ HUARCAYA	70401825	Presidente suplente
02	ELEANO ANGHELO CARPIO CHIPANA	74315948	Primer miembro suplente
03	DEYSI LISBET TOLEDO HUAMANÍ	46700700	Segundo miembro suplente



Municipalidad Provincial de
Parinacochas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten la participación de mayor número de postores, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además, contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para contratar con el Estado.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a los miembros integrantes del Comité de Selección conformado para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; asimismo, se **INSTA** a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo, será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la notificación y distribución de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

WDHH/MPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Ing. Walter D. Huayapá Huamani
DNI N° 41622967
GERENTE MUNICIPAL